CONVENIO

ENTRE

FUNDACIÓN INTEGRA

Y

ANGLO AMERICAN SUR S.A.

En Santiago, a 02 de noviembre de 2009, entre la **FUNDACIÓN INTEGRA**, RUT: 70.574.900-0, en adelante INTEGRA o la FUNDACION, representada por su Directora Ejecutiva doña Loreto Amunategui Barros, domiciliada en Alonso Ovalle Nº 1180, comuna de Santiago, por una parte, y por la otra **ANGLO AMERICAN SUR S.A. – DIVISIÓN LOS BRONCES**, RUT : 77.762.940 - 9, en adelante ANGLO AMERICAN, representada por los señores Álvaro Aliaga Jobet e Ignacio Quiñones Sotomayor, domiciliados en Avenida Pedro de Valdivia N° 291, comuna de Providencia, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

FUNDACIÓN INTEGRA ocupa en la comuna de Colina un inmueble donde están insertas las instalaciones del Jardín Infantil "**Los Tres Ositos**", ubicado en calle Esmeralda s/n.

La FUNDACIÓN ha invitado a la empresa ANGLO AMERICAN a participar del Proyecto de Reposición del Jardín Infantil antes indicado, con el objeto de mejorar las instalaciones del mismo y de esa forma incrementar las posibilidades de desarrollo cognitivo de estos niños.

El proyecto total de reposición considera un total de **308.59 mts2**. Durante la primera etapa de ella serán construidos **168.18 mts2** y en una segunda etapa están contemplados **140,41 mts2**.

SEGUNDO:

ANGLO AMERICAN es una empresa dedicada a la minería, que en su permanente compromiso con la comunidad y entendiendo que ello es una parte relevante de su responsabilidad social empresarial, tiene interés en participar del Proyecto antes mencionado.

Este proyecto permite a ANGLO AMERICAN dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos que le imponen sus Políticas, especialmente la "***Política de Buen Ciudadano – Nuestros Principios Empresariales***", la que se adjunta al presente convenio como **Anexo N°1**, y se entiende formar parte del mismo.

La obligación de ANGLO AMERICAN en relación al proyecto objeto de este convenio, consiste en entregar a la FUNDACIÓN la cantidad de **$70.000.000** (sesenta millones de pesos), en una sola cuota y de inmediato a la firma del presente instrumento, las que serán utilizadas para la reposición de la primera etapa del jardín infantil.

TERCERO:

En cumplimiento de lo previsto en las cláusulas precedentes, la FUNDACIÓN se compromete a:

a) Destinar la donación sólo al propósito mencionado en las cláusulas primera y segunda de este convenio. En una primera etapa serán construidos **168.18 mt2**, obras que deberán estar finalizadas a más tardar en el mes de **marzo de 2010**.

b) Hacer expresa referencia de la contribución de ANGLO AMERICAN en toda divulgación (publicación, entrevista, presentación u otro medio) del proyecto y deberá remitir a ANGLO

Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor
JURIDICO

AMERICAN una copia de toda publicación, registro, nota de prensa u otro semejante que la mencione.
Con tal objeto, ANGLO AMERICAN enviará, vía correo electrónico, el logotipo institucional, dejándose expresa constancia que la Fundación se obliga a utilizar el logotipo de manera responsable y para los fines estrictamente antes indicados, quedándole prohibido su utilización para cualquier otro fin;

c) Proveer a los usuarios de las condiciones necesarias para el desarrollo efectivo de las actividades programadas.
d) Mantener en buen estado las instalaciones.
e) Nominar un Coordinador/Administrador que será su representante ante ANGLO AMERICAN.
f) Hacer una inauguración oficial de lanzamiento de la 1° etapa de reposición del jardín durante el mes de Marzo de 2010.
g) Entregar durante el primer año de funcionamiento, al término de cada semestre, un informe de la dirección regional con la evaluación por parte del establecimiento del funcionamiento de la infraestructura intervenida.
h) Preparar un Certificado de Donación por el total del aporte entregado por ANGLO AMERICAN.
i) Desarrollar el proyecto de infraestructura, conforme a las necesidades que presente el Jardín Infantil "**Los Tres Ositos**", de la comuna de Colina e informar sobre el mismo a ANGLO AMERICAN.
j) Supervisar el cumplimiento de la obra, en cuanto a su duración y desarrollo técnico, así como también efectuar los pagos correspondientes al contratista que resulte adjudicatario de la ejecución de dichas obras.

CUARTO:

ANGLO AMERICAN podrá exigir la inmediata restitución de todo o parte de su aporte, en caso que la FUNDACIÓN no cumpla con las normas legales o reglamentarias aplicables al objeto perseguido con esta contribución o con las obligaciones que le impone este convenio.

A mayor abundamiento, la FUNDACIÓN se obliga a restituir a ANGLO AMERICAN toda suma de dinero que ésta eventualmente se vea obligada a pagar con ocasión de responsabilidades o indemnizaciones que se hubieren hecho efectivas en su contra, siempre que la causa de dicha responsabilidad o indemnización fuese imputable directamente a la FUNDACIÓN.

QUINTO:

El incumplimiento del presente convenio por parte de la FUNDACIÓN y en especial, el de la cláusula tercera precedente, liberará íntegramente a ANGLO AMERICAN de las obligaciones que ella contrae en este instrumento y la facultará para exigir que la FUNDACIÓN la indemnice por todos los perjuicios que dicho incumplimiento le pudiere causar y le restituya la suma que en virtud de este convenio le hubiere entregado, debidamente reajustada de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor.

SEXTO:

Para las coordinaciones de este convenio, la FUNDACIÓN designa a la Srta. Loren Frank y ANGLO AMERICAN designa al Sr. Christian Walker, entendiéndose que las comunicaciones oficiales entre las partes deben materializarse por escrito y bajo firma responsable de las personas indicadas precedentemente, las cuales podrán ser reemplazadas con previo aviso dado por escrito a la contraparte.

Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor
JURIDICO

SÉPTIMO:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO:

El presente convenio entrará en vigencia una vez que esté totalmente firmado por los comparecientes y se extinguirá cuando los compromisos y obligaciones asumidos por estos estén plenamente cumplidos.

Sin perjuicio de lo antedicho, cualquiera de las partes podrá dar término anticipado al presente instrumento, por motivos fundados, comunicando dicha decisión por escrito al domicilio de la otra parte, consignado en el presente instrumento.

NOVENO:

La personería de la Directora Ejecutiva de FUNDACIÓN INTEGRA Sra. Loreto Amunátegui Barros consta en escritura pública de fecha 21 de julio de 2006, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández.

La personería de los señores Álvaro Aliaga Jobet e Ignacio Quiñones Sotomayor por ANGLO AMERICAN SUR S.A., consta en escritura pública de fecha 16 de septiembre de 2008, otorgada en la Notaría de Santiago de don Álvaro Bianchi Rosas.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

FUNDACIÓN INTEGRA
Directora Ejecutiva
Sra. Loreto Amunategui Barros.

ANGLO AMERICAN SUR S.A.
Representantes:
Sres. Álvaro Aliaga J. e Ignacio Quiñones S.